



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

PCT



Organización y
Digitalización CSA Ltda.

Delegatura de Propiedad Intelectual
División de Nuevas Invenciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087-00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE/II Eve. 378 FASENACIONAL
Act. 411 PRESENTACION Folios: 32

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

10-92087

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BATO CONTENIDO
DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

71. SOLICITANTE TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

DOMICILIO AUTOPISTA SUR #57-21, BOGOTÁ, COLOMBIA

74. APODERADO ALVARO CORREA OROÑOZ

22. BOGOTÁ, D.C., Julio 28, 2010

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087 - 00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve. 378 FASENACIONALI
Folios: 32

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE PCT ENTRADA EN FASE NACIONAL

1

SOLICITUD DE :

☒

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Capítulo I.

☐

Capítulo II.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

Dirección: Autopista Sur No. 57-21

Nacionalidad o Domicilio: Bogotá, Colombia

Lugar de Constitución: Bogotá, Colombia

Teléfono: Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No. 10-62 Piso 6

Teléfono: 6341500 Fax: 3762211

E-Mail: office.bogota@bakermckenzie.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual

Número 79.143.366 Usaquén TP 28281

4

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: HUERTAS AMAYA, José Maria; RODRIGUEZ POSADA, Luidy Alfonso

Dirección: Autopista Sur No. 57-21, Bogotá, Colombia

Nacionalidad o Domicilio: Bogotá, Colombia

5 PCT (85)

Solicitud Internacional No. PCT/IB2008/000043

Fecha 10.01.2008

Publicación Internacional No. WO 2009/087432

Fecha 16.07.2009

6

Título (54) PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS

7

Clasificación Internacional (51) A23D 9/00

8

Prioridad

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

SI

☐

NO

☐

9

Comprobante de pago No. 10-46,256 - 10-54,903 - 10-54,874 - 10-32,052

Fecha Julio 27, 2010

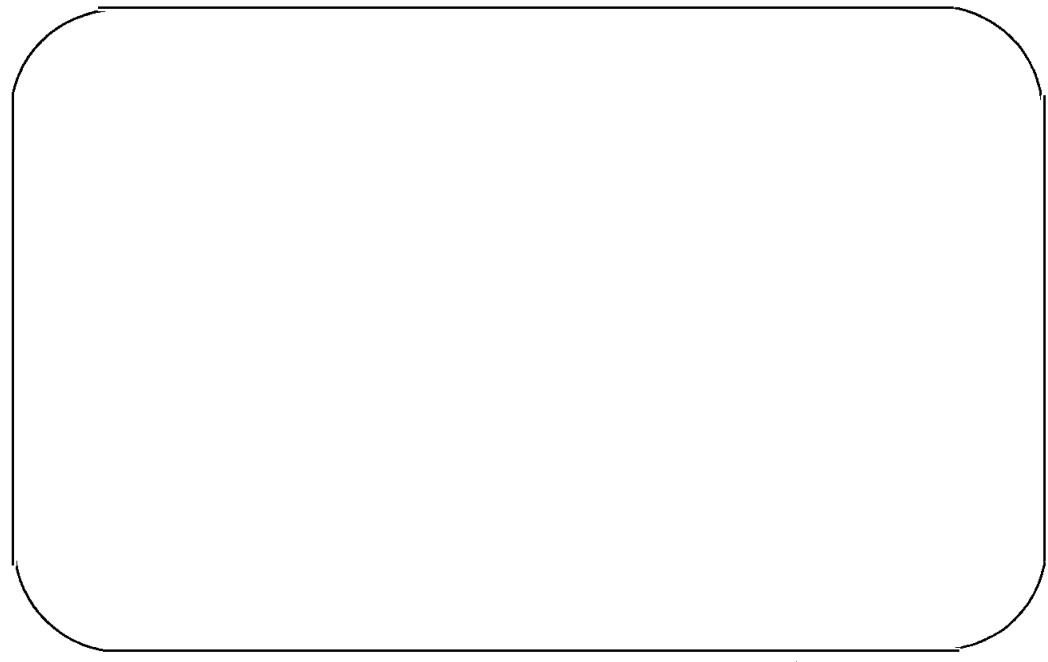
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☒ Documento que acredite la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☐ Declaraciones
- ☒ Copia de la solicitud internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacional de Examen preliminar (IPEA)
- ☐ Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12 x 12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud
- ☐ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional.
- ☒ Otros: Extractos

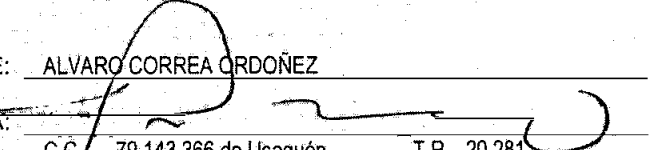
11

FIGURA CARACTERISTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: ALVARO CORREA ORDOÑEZ
FIRMA: 
C.C. 79.143.366 de Usaquén T.P. 20.281

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página

2010/01/13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 46,256
ECHA : JUNIO 8 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087- -00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 32

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
AKER & MCKENZIE	RECIBO DE CAJA			46215	08/06/2010	86,670,000.00

***** CONCEPTO *****

ANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	554,000.00
	TOTAL :	\$ 554,000.00

IGN: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2010/0134

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087- -00000-0000

IBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 54,903

HA : JULIO 6 DE 2010

Fecha: 2010-07-28 17:09:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Fra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 32

***** CONSIGNACION *****

OSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PBO	Vr. PAGO
ER & MCKENZIE	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	380489826	06/07/2010	51,604,000.00

***** CONCEPTO *****

IT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMI	26,000.00
	TOTAL :	\$ 26,000.00

VEINTISEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

CIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2010/013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 54,874

CHA : JULIO 6 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087- -00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 411 PRESENTACION

Folios: 32

***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
KER & MCKENZIE	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	380489826	06/07/2010	51,604,000.00

***** CONCEPTO *****

NT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,000.00
	TOTAL :	\$ 8,000.00

N: OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

CIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

TA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
NO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
STITUIDA POR NINGUN RECIBO.

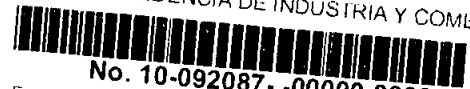
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 32,052

FECHA : ABRIL 23 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092087-00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 32

2010/009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
WILLIAM & MCKENZIE	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	95152901	23/04/2010	52,922,000.00

L

***** CONCEPTO *****

ITEM	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			70,000.00
		TOTAL :	\$ 70,000.00

VALOR: SETENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
PARA LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO PROPIETARIOS

SUPERINTENDENCIA PATENTE DE INVENCION ____ PCT ☒ MODELO DE UTILIDAD ____ DISEÑO INDUSTRIAL ____

(21) N° de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

(51) Clasificación Internacional: A23D 9/00

(71) Solicitante(s): **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**

(72) Inventor(es) HUERTAS AMAYA, José María; RODRIGUEZ POSADA, Luidy Alfonso POSADA, Luidy Alfonso

(74) Apoderado: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

(30) Prioridad

(31) **No. Prioridad**

32)

Fecha

(33)

País

(85) Fecha inicio fase nacional:

(87) Publicación internacional

(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT

Fecha: 16-07-2009

Fecha de presentación de la solicitud: 10-01-2008

N° publicación: WO 2009/087432

No. de solicitud: PCT/IB2008/000043

(54) Título: **PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS**



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO TEMATICO

SUPERINTENDENCIA PATENTE DE INVENCION _____ PCT X MODELO DE UTILIDAD _____ DISEÑO INDUSTRIAL _____

(21) N° de solicitud: (22) Fecha de solicitud:

(51) Clasificación Internacional: A23D 9/00

(71) Solicitante(s) **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**

(72) Inventor(es) HUERTAS AMAYA, José Maria; RODRIGUEZ

(74) Apoderado: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

(30) Prioridad (31) *No. Prioridad* (32) *Fecha* (33) *País*

(85) Fecha limite inicio fase nacional:

(86) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT
Fecha de presentación de la solicitud: 10-01-2008
No. de solicitud: PCT/IB2008/000043

(87) Publicación internacional:

Fecha: 16-07-2009
No. Publicación: WO 2009/087432

(54) Título: **PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS**

(57) Resumen: La presente invención está relacionada con la obtención de un producto graso con bajo contenido de ácidos grasos saturados y que es libre de trans-isómeros, formulado a partir de una base grasa constituida principalmente por tripalmitina y/o por aceite de palma hidrogenado completamente. El producto graso de la presente invención cumple tanto con las necesidades nutricionales y de salud, como con las propiedades físicas para su utilización apropiada, como con las exigencias organolépticas de los consumidores. El producto graso de la presente invención puede ser utilizado directamente como ingrediente para la elaboración de productos de panificación, tales como tortas, galletas y panes entre otros, y para freído profundo industrial e institucional de pasabocas, rosquillas, papas y otros tubérculos, y carnes entre otros.

CONTINUA AL RESPALDO ...

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION PCT	
(21) N° de solicitud:		(51) Int Cl: A23D 9/00	
22) Fecha de solicitud:		(71) Solicitante(s) TEAM FOODS COLOMBIA S.A.	
(30) Prioridad	(31) No.	32) Fecha	(33) País
		(72) Inventor(es) HUERTAS AMAYA, José Maria; RODRIGUEZ POSADA, Luidy Alfonso	
		(74) Apoderado: ALVARO CORREA ORDOÑEZ	
(85)	Fecha limite inicio fase nacional:		(87) Publicación internacional
(86)	Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT		Fecha: 16-07-2009
	Fecha de presentación de la solicitud: 10-01-2008		N° publicación: WO 2009/087432
	No. de PCT/IB2008/000043		
(54) Título: PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS			

Reivindicación(es): 1. Un producto graso caracterizado porque comprende tres elementos: (1) aceite de palma, (2) aceite líquido y (3) una base grasa constituida por una fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado.

(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Oficina internacional



(43) Fecha de publicación internacional
16 de Julio de 2009 (16.07.2009)

PCT

(10) Número de Publicación Internacional
WO 2009/087432 A1

- (51) Clasificación Internacional de Patentes:
A23D 9/00 (2006.01)
- (21) Número de la solicitud internacional:
PCT/IB2008/000043
- (22) Fecha de presentación internacional:
10 de Enero de 2008 (10.01.2008)
- (25) Idioma de presentación: español
- (26) Idioma de publicación: español
- (71) Solicitante (para todos los Estados designados salvo US): ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. - ACE-GRASAS S.A.. [CO/CO]; Autopista Sur No. 57-21, 1 Bogotá (CO).
- (72) Inventores; e
- (75) Inventores/Solicitantes (para US solamente): HUERTAS AMAYA, José María [CO/CO]; Autopista Sur No. 57-21, 1 Bogotá (CO). RODRIGUEZ POSADA, Luidy Alfonso [CO/CO]; Autopista Sur No. 57-21, 1 Bogotá (CO).
- (74) Mandatario: ALVARO CORREA ORDONEZ; Avenida 82 No. 82-62 Piso 6°, 1 Bogotá (CO).
- (81) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección nacional admisible): AE,

AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LI, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección regional admisible): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), euroasiática (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), europea (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

- Declaraciones según la Regla 4.17:
- sobre el derecho del solicitante para solicitar y que le sea concedida una patente (Regla 4.17(ii))
 - sobre la calidad de inventor (Regla 4.17(iv))
- Publicada:
- con informe de búsqueda internacional

(54) Title: SOLID FATTY PRODUCT WHICH HAS A LOW SATURATED FAT CONTENT AND IS FREE OF TRANS FATTY ACIDS

(54) Título: PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS

(57) Abstract: The invention relates to the production of a fatty product which has a low saturated fatty acid content and is free of trans-isomers, formulated from a fatty base containing mainly tripalmitin and/or fully hydrogenated palm oil. The fatty product of the invention fulfils nutritional and health requirements, has physical properties enabling the suitable use of same and meets the organoleptic requirements of consumers. The fatty product can be used directly as an ingredient for the production of baked products, such as cakes, biscuits and bread among others, and for the institutional and industrial deep frying of snacks, doughnuts, potatoes and other tubers and meats among other foods.

(57) Resumen: La presente invención está relacionada con la obtención de un producto graso con bajo contenido de ácidos grasos saturados y que es libre de trans-isómeros, formulado a partir de una base grasa constituida principalmente por tripalmitina y/o por aceite de palma hidrogenado completamente. El producto graso de la presente invención cumple tanto con las necesidades nutricionales y de salud, como con las propiedades físicas para su utilización apropiada, como con las exigencias organolépticas de los consumidores. El producto graso de la presente invención puede ser utilizado directamente como ingrediente para la elaboración de productos de panificación, tales como tortas, galletas y panes entre otros, y para freído profundo industrial e institucional de pasabocas, rosquillas, papas y otros tubérculos, y carnes entre otros.

WO 2009/087432 A1

**PRODUCTO GRASO SÓLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y
LIBRE DE ÁCIDOS GRASOS TRANS**

5

CAMPO DE LA INVENCION.

La presente invención se relaciona con un producto graso con bajo contenido de ácidos grasos saturados y que es libre de trans-isómeros.

10

El producto graso de la presente invención puede ser utilizado directamente como ingrediente para la elaboración de productos de panificación, tales como tortas, galletas y panes entre otros, y para freído profundo industrial e institucional de pasabocas, rosquillas, papas y otros tubérculos, y carnes entre otros.

15

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

20

En los últimos años ha empezado a haber una tendencia en el mercado hacia productos más saludables. En esta tendencia la naturaleza y composición de los materiales grasos juegan un papel predominante debido a la relación que se ha encontrado entre la ingesta de ciertos tipos de grasas, con el riesgo de contraer ciertas enfermedades como la enfermedad cardiovascular. Los materiales grasos son consumidos directamente en forma de margarinas y aceites o indirectamente en otros alimentos que los contienen dentro de sus ingredientes (grasa oculta).

25

30

Se ha encontrado una relación directa entre el consumo de grasas saturadas con el incremento en los niveles de colesterol de baja densidad en el suero de la sangre y entre el consumo de grasa trans con el incremento en los niveles de colesterol de baja densidad y con el descenso del colesterol de alta densidad.

A raíz de esto existe una tendencia mundial a la reducción en el consumo de estos tipos de grasas. Tanto así que organismos de control regulatorio de consumo de alimentos han elaborado programas dirigidos a la industria de alimentos para que de

manera propia y en algunos casos mandatoria, empiecen a reducir en sus ingredientes los aceites y grasas que presenten estos inconvenientes.

Es así como por ejemplo en Dinamarca a partir del año 2004 se empezó a exigir que los alimentos que tuvieran componentes grasos debieran tener menos de 2% de grasas trans. Igualmente en Canadá y Estados Unidos con la introducción de sus legislaciones de etiquetado de productos alimenticios en el año 2006, se empezó a anunciar la composición de grasas trans que poseen estos productos. La FDA (por su sigla en Inglés Food and Drug Administration) dio unos parámetros para la utilización de los términos libre y bajo en grasa saturada y trans. Para que un producto alimenticio pueda ser considerado libre de grasa saturada debe contener menos de 0.5 g de este tipo de grasa por porción de alimento. Para un producto ser considerado libre de grasa trans debe contener igualmente menos de 0.5 g de grasa trans por porción; sin embargo, no es completamente claro si para hacer este anuncio el producto debe ser adicionalmente libre de grasa saturada.

En América Latina se ha iniciado igualmente una tendencia en el cuidado de la salud relacionándola con el tipo y calidad de alimentos que se consumen. Amparándose en los adelantos que han hecho países como Estados Unidos, varios países latinoamericanos han empezado a legislar sobre los niveles y tipos de grasas que se consumen.

La utilización de grasas más saludables antepone ciertos inconvenientes para las industrias que utilizan las grasas y aceites en la elaboración de sus productos, los cuales se elaboraban anteriormente a partir de grasas saturadas y/o grasas trans.

Para poder elaborar ciertos tipos de productos alimenticios es indispensable que el material graso que se utiliza como ingrediente tenga ciertas propiedades que están relacionadas con el estado físico de este material. Las grasas saturadas y tipo trans son sólidas y tienen un comportamiento de fusión y de plasticidad que es deseado por los fabricantes de alimentos, debido a que le otorgan propiedades excepcionales de fusión, de textura y de sabor.

Resulta entonces muy difícil desarrollar productos grasos que sean utilizados en la industria de alimentos y que puedan cumplir tanto con las necesidades nutricionales y

de salud, como con las propiedades físicas para su utilización apropiada, como con las exigencias organolépticas de los consumidores.

5 Las grasas sólidas que utiliza la industria usualmente tienen niveles de grasa saturada en combinación con la grasa trans tan altos como 60%. El primer paso que tomó la industria de alimentos para ajustarse a las nuevas legislaciones y ofrecer productos más saludables fue la reducción de grasas trans en sus alimentos. Sin embargo, los niveles de grasas saturadas siguieron siendo bastante altos debido a la necesidad de que la grasa continuara siendo sólida.

10

Aparentemente, resulta muy difícil obtener un producto que sea útil para la industria de alimentos y que se reduzca de manera significativa la cantidad de grasa saturada y trans simultáneamente.

15 Sorprendentemente se ha encontrado que es posible tener productos grasos sólidos que cumplen tanto con las propiedades nutricionales como con las necesidades de la industria, los cuales dentro de su composición tienen una base grasa que garantiza que el producto graso sea completamente libre de grasa trans y que el porcentaje de grasa saturada sea tan bajo como 35%. Esta base grasa puede estar constituida en su
20 mayoría por tripalmitina y/o puede ser obtenida a partir de la hidrogenación completa de aceite de palma.

BREVE RESUMEN DE LA INVENCION

25

La presente invención se relaciona con un producto graso con bajo contenido de ácidos grasos saturados y que es libre de trans-isómeros. Este producto graso es formulado a partir de una base grasa constituida en su mayoría por tripalmitina y/o por una base grasa obtenida de la hidrogenación completa del aceite de palma.

30

El producto graso de la presente invención cumple tanto con las necesidades nutricionales y de salud, como con las propiedades físicas para su utilización apropiada, como con las exigencias organolépticas de los consumidores.

El producto graso de la presente invención puede ser utilizado directamente como ingrediente para la elaboración de productos de panificación, tales como tortas, galletas y panes entre otros, y para freído profundo industrial e institucional de pasabocas, rosquillas, papas y otros tubérculos, y carnes entre otros.

5

Objetivos y ventajas adicionales de la presente invención se harán más evidentes en la descripción detallada de la invención y las reivindicaciones.

10 **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION**

La presente invención está relacionada con la obtención de un producto graso con bajo contenido de ácidos grasos saturados y que es libre de trans-isómeros, formulado a partir de una base grasa constituida principalmente por tripalmitina y/o por aceite de palma completamente hidrogenado.

15

Un objeto primordial de la presente solicitud es que el producto graso debe cumplir con las necesidades nutricionales propias de estos productos y con las condiciones dictadas por los organismos regulatorios que buscan disminuir la aparición de las enfermedades relacionadas con el consumo de ciertos alimentos.

20

De otra parte, es importante que el producto graso de la presente invención tenga un comportamiento de fusión y de plasticidad que es deseado por los fabricantes de alimentos debido a que le otorgan a estos alimentos características de fusión, de textura y de sabor que cumplen con las exigencias de los consumidores.

25

El producto de la presente invención esta compuesto principalmente por tres elementos, a saber: (1) aceite de palma, (2) aceite líquido y (3) una base grasa compuesta por una fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado.

30

35

(1) Aceite de palma

El aceite de palma se obtiene a partir de las variedades de palma *Elaeis guineensis*, *Elaeis oleifera* (*Elaeis melanocacca*), o del fruto de los híbridos obtenidos de los cruces de *E. guineensis* x *E. oleifera*.

(2) Aceite líquido

El aceite líquido con muy bajo contenido de ácidos grasos saturados puede ser aceite de colza bajo en ácido graso erúico (conocido como canola®) el cual proviene de las especies *Brassica napus* y *Brassica campestris*; aceite de cártamo alto en oleico, el cual es una mutación natural de la planta de *carthamus tinctorius*; aceite de girasol alto en oleico el cual fue obtenido a través del cultivo selectivo de la planta de girasol (*Helianthus annuus*) o una combinación de los anteriores aceites.

(3) Base grasa compuesta por una fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado.

La base grasa está constituida por una fracción enriquecida con tripalmitina, tripalmitina pura, aceite de palma completamente hidrogenado o una mezcla de los anteriores.

La tripalmitina es una molécula de triglicérido en la cual los tres ácidos grasos corresponden al ácido graso palmítico. La principal fuente natural de esta molécula es el aceite de palma, el cual contiene entre 6 y 8% de tripalmitina.

La fracción enriquecida con tripalmitina se obtiene luego que el aceite de palma ha sido fraccionado mecánica o químicamente en varias ocasiones. Esta fracción enriquecida debe contener por lo menos 20% de tripalmitina y preferiblemente 50% de tripalmitina.

La tripalmitina pura se puede obtener a partir de la reacción de glicerol con ácido graso palmítico puro o a través de métodos avanzados de separación y concentración de compuestos tales como destilación molecular a partir del aceite de palma.

El aceite de palma completamente hidrogenado se obtiene por la hidrogenación no selectiva del aceite de palma hasta alcanzar un índice de yodo de máximo 5 g de I₂/100g de grasa y preferiblemente de máximo 3 g de I₂/100g de grasa.

- 5 El producto graso novedoso de la presente invención está conformado por porcentajes específicos de los elementos antes mencionados.

Particularmente el producto graso contiene un porcentaje de 20% al 70% de (1) aceite de palma, 20% al 60% de (2) aceite líquido y 5% al 25% de (3) la base grasa
10 compuesta por la fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado.

Preferiblemente el producto graso de la presente invención contiene un porcentaje de 40% al 60% de (1) aceite de palma, 25% al 45% de (2) aceite líquido y 5% al 15% de
15 (3) la base grasa compuesta por la fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado.

El producto graso de la presente invención puede ser utilizado directamente como ingrediente para la elaboración de productos de panificación, tales como tortas, galletas
20 y panes entre otros, y para freído profundo industrial e institucional de pasabocas, rosquillas, papas y otros tubérculos, y carnes entre otros.

A nivel institucional existen dos métodos de freído: en cacerola y freído profundo. El freído profundo se realiza en recipientes profundos en donde la proporción de aceite a
25 alimento está en el orden de por lo menos 6 a 1. El freído profundo es escogido con mayor frecuencia porque es un método rápido de preparación y porque produce alimentos con el sabor y la textura deseada.

30 **Ejemplo 1.**

Obtención de una fracción enriquecida con tripalmitina.

Aceite de palma con un punto de fusión de 38°C, que había sido cristalizado a una
35 temperatura de 18°C durante 12 horas se filtró en un filtro prensa y se obtuvo una

fracción blanda conocida como oleína y una fracción dura conocida como estearina con un punto de fusión de 51°C. La estearina se volvió a fraccionar obteniéndose una fracción dura rica en tripalmitina (PPP).

- 5 Esta fracción rica en tripalmitina estaba constituida por un 54.7% de PPP y tuvo un punto de fusión de 57°C.

Ejemplo 2.

10

Obtención de manteca con bajo nivel de grasa saturada y ácidos grasos trans para ser utilizada en freído profundo de rosquillas.

- 15 Se mezcló 60% de aceite de palma con 30% de aceite de girasol alto en oleico y 10% de la fracción rica en tripalmitina obtenida en el ejemplo 1.

Esta mezcla se cristalizó y empacó.

La manteca obtenida tiene las siguientes características:

20

Característica	Cantidad
Perfil de ácidos grasos	
Láurico	0.39%
Mirístico	0.79%
Palmítico	34.01%
Esteárico	4.69%
Oleico	50.44%
Linoleico	8.53%
Linolénico	0.35%
Ácidos grasos saturados totales	40.57%
Ácidos grasos monoinsaturados totales	50.55%
Ácidos grasos poliinsaturados totales	8.87%
Ácidos grasos trans totales	0.28%
Tripalmitina (PPP)	10.52%

Punto de fusión	46.2°C
Contenido de sólidos (SFC*)	
10°C	40.2
20°C	24.7
30°C	15.5
40°C	9.5
Estabilidad oxidativa OSI a 110°C	60 h

*SFC: Por su sigla en inglés Solid Fat Content.

Ejemplo 3.

5

Obtención de manteca con bajo nivel de grasa saturada y ácidos grasos trans para ser utilizada en la fabricación de tortas.

Se mezcló 50% de aceite de palma con 40% de aceite de colza bajo en ácido graso erúcico y 10% de la fracción rica en tripalmitina obtenida en el ejemplo 1.

10

Esta mezcla se cristalizó y empacó.

La manteca obtenida tuvo las siguientes características:

15

20

Característica	Cantidad
Perfil de ácidos grasos	
Láurico	0.21%
Mirístico	0.62%

Palmítico	30%
Esteárico	3.86%
Oleico	44.92%
Linoleico	13.18%
Linolénico	4.90%
Ácidos grasos saturados totales	35.34%
Ácidos grasos monoinsaturados totales	45.53%
Ácidos grasos poliinsaturados totales	19.10%
Ácidos grasos trans totales	0.24%
Tripalmitina (PPP)	10.48%
Punto de fusión	45.6°C
Contenido de sólidos (SFC*)	
10°C	34.0
20°C	20.6
30°C	12.7
40°C	8.7
Estabilidad oxidativa OSI a 110°C	50h

*SFC: Por su sigla en inglés Solid Fat Content.

Ejemplo 4.

5

Obtención de un aceite de palma completamente hidrogenado.

Aceite de palma con un punto de fusión de 38°C, se hidrogenó no selectivamente a una presión de 30 psig (206 kPa manométricos) y una temperatura de 160°C hasta obtener un índice de yodo de 1.16 g de I₂/100g de grasa.

10

Este aceite de palma completamente hidrogenado tuvo el siguiente perfil de ácidos grasos:

Ácido graso	Cantidad
Láurico	0.86%
Mirístico	1.20%

Palmitico	42.19%
Esteárico	53.18%
Oleico	1.77%
Linoleico	0.28%
Araquídico	0.52%

Ejemplo 5.

5 Obtención de manteca con bajo nivel de grasa saturada y ácidos grasos trans para ser utilizada en la fabricación de tortas.

Se mezcló 52% de aceite de palma con 40% de aceite de colza bajo en ácido graso erúxico y 8% del aceite de palma completamente hidrogenado obtenido en el ejemplo

10 4.

Esta mezcla se cristalizó y empacó.

La manteca obtenida tuvo las siguientes características:

15

Característica	Cantidad
Perfil de ácidos grasos	
Mirístico	0.53%
Palmitico	27.86%
Esteárico	7.18%
Oleico	46.12%
Linoleico	14.14%
Linolénico	4.03%
Ácidos grasos saturados totales	35.71%
Ácidos grasos monoinsaturados totales	46.12%
Ácidos grasos poliinsaturados totales	18.17%
Ácidos grasos trans totales	0.92%
Tripalmitina (PPP)	10.52%
Punto de fusión	43.8°C

Contenido de sólidos (SFC*)	
10°C	29.42
20°C	18.82
30°C	11.10
40°C	5.36
Estabilidad oxidativa OSI a 110°C	50 h

*SFC: Por su sigla en inglés Solid Fat Content.

5 Será evidente para un experto en la técnica que varias sustituciones y modificaciones
se podrán hacer a la invención descrita aquí, sin apartarse del alcance y del espíritu de
la invención. Así, se debe entender que aunque la presente invención se ha ilustrado
mediante modalidades específicas y características opcionales, modificaciones y
variaciones de los conceptos aquí descritos pueden ser hechas por una persona
medianamente versada en la materia. Tales modificaciones y variaciones se
10 considerarán dentro del alcance de esta invención.

Habiendo descrito la invención como antecede se declara como propiedad el contenido
de las siguientes:

REIVINDICACIONES

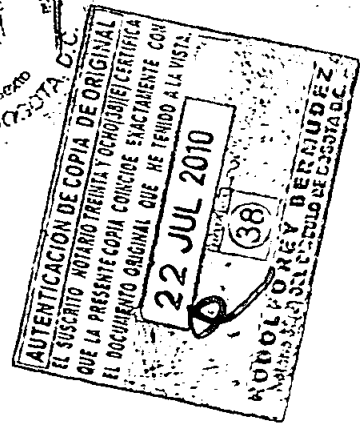
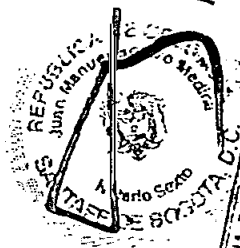
1. Un producto graso caracterizado porque comprende tres elementos: (1) aceite
5 de palma, (2) aceite líquido y (3) una base grasa constituida por una fracción
enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente
hidrogenado.
2. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el aceite de palma se obtiene
10 a partir de las variedades de palma *Elaeis guineensis*, *Elaeis oleifera* (*Elaeis
melanocacca*), o del fruto de los híbridos obtenidos de los cruces de *E. guineensis* x *E.
oleifera*.
3. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el aceite líquido se escoge del
15 grupo que comprende: aceite de colza bajo en ácido graso erúxico, aceite de cártamo
alto en oleico, aceite de girasol alto en oleico o una combinación de los anteriores
aceites.
4. El producto graso de la reivindicación 1, en donde la base grasa está constituida
20 por una fracción enriquecida con tripalmitina, tripalmitina pura, aceite de palma
completamente hidrogenado o una mezcla de los anteriores.
5. El producto graso de la reivindicación 1, en donde la fracción enriquecida con
tripalmitina debe contener por lo menos 20% de tripalmitina.
- 25 6. El producto graso de la reivindicación 1, en donde la fracción enriquecida con
tripalmitina debe contener preferiblemente por lo menos 50% de tripalmitina.
7. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el aceite de palma
30 completamente hidrogenado se obtiene por la hidrogenación no selectiva del aceite de
palma hasta alcanzar un índice de yodo no mayor a 5 g de I₂/100g de grasa.
8. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el aceite de palma
completamente hidrogenado se obtiene por la hidrogenación no selectiva del aceite de

palma hasta alcanzar un índice de yodo preferiblemente no mayor a 3 g de I₂/100g de grasa.

9. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (1) aceite de palma es de 20% al 70%.
10. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (1) aceite de palma es preferiblemente de 40% al 60%.
11. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (2) aceite líquido es de 20% al 60%.
12. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (2) aceite líquido es preferiblemente de 25% al 45%.
13. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (3) la base grasa compuesta por la fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado es de 5% al 25%.
14. El producto graso de la reivindicación 1, en donde el porcentaje de (3) la base grasa compuesta por la fracción enriquecida con tripalmitina y/o tripalmitina pura y/o aceite de palma completamente hidrogenado es preferiblemente de 5% al 15%.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **127 NOV 2007**
Ante mí **JUAN MANUEL LOTERO MEDINA**
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
BOGOTA
Comparece en mí **Jose Maria Huertas Amaya**
quien (es) **CCF 17.073.875**
y declara(n) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar.

X *Jose Maria Huertas Amaya*



CESION DE INVENTORES

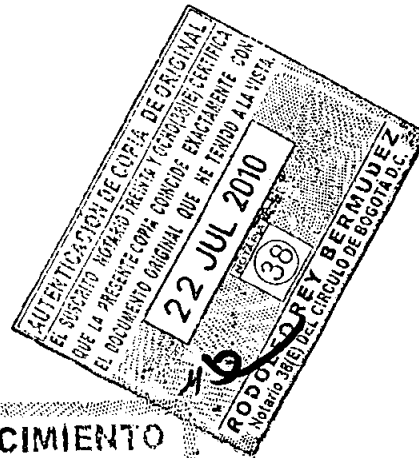
LUIDY ALFONSO RODRÍGUEZ POSADA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente cesión, cedo a ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. -ACEGRASAS S.A.-, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todos mis derechos, título e interés sobre mi invento tal como describe en:

“PRODUCTO GRASO SÓLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ÁCIDOS GRASOS TRANS”

Dado y firmado en Bogotá, D.C. a los 8 días del mes de noviembre de 2007.




LUIDY ALFONSO RODRÍGUEZ POSADA
C.C. No. 79.638.080



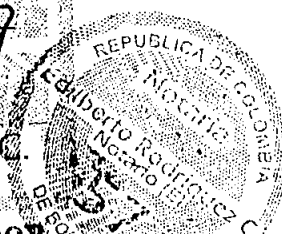
BOGMRH/BOGDMS-#94589-VI.DOC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SIETE(E) DE BOGOTÁ, D.C., compareció Luidy Alfonso Rodríguez Posada quien exhibió la C.C. No. 79.638.080 de Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Declaro en presencia de:


Firma


Edilberto Rodríguez C.
NOTARIO (E)

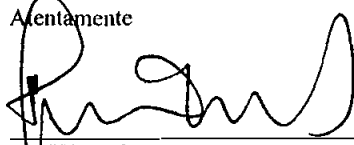


PODER

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

MAURICIO CUESTA ESGUERRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad TEAM FOODS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores ALVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.143.366 de Usaquén, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 20.281 del Consejo Superior de la Judicatura, RICARDO METKE MENDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.074.428 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 13.531 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.925.615 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 98.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre adelante ante ese despacho todos los trámites necesarios para presentar y tramitar la solicitud de Patente de Invención titulada "PRODUCTO GRASO SOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE GRASA SATURADA Y LIBRE DE ACIDOS GRASOS TRANS ", a cuyo efecto los apoderados quedan facultados para dar ante la División de Nuevas Creaciones todos los pasos necesarios para elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, presentar recursos y reclamos, pagar impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede a los mandatarios poder amplio y suficiente para hacer cuanto fuere necesario ante la División de Nuevas Creaciones dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder y, en caso necesario, revocar dichas sustituciones.

Acentamente



MAURICIO CUESTA ESGUERRA C.C. No. 80.472.116 de Bogotá
Representante Legal de TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ANTONIO, 21 JUL 2010

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Comparecido(s):

Mauricio Aresta Esquerri

Quien(es) exhibió(aron) la(s):

Cc 780.472.116

Y declaro(a) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) cuya(s) y
que el contenido de mismo es cierto.

En constancia es firmada con diligencia y se imprime
huella dactilar.

[Handwritten signature]





01



* 9 4 4 2 5 7 6 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010 HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 1 de 7

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A

SIGLA : ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A

N.I.T. : 860000006-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011335 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA SUR NO 57 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comunicaciones@teamfoods.com

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA SUR NO 57 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@teamfoods.com

CERTIFICA:

AGENCIA : GUACHENE (CAUCA).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2890, NOTARIA 6 DE BOGOTA, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO EL NUMERO 44.350 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:"ACEGRAS - ACEITES Y GRASAS VEGETALES, LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4383 NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.960, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.960, BAJO EL NUMERO 48288 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "ACEGRAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES LIMITADA POR EL DE ACEGRASAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2308 DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NO. 588000 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU RAZON SOCIAL DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S. A. ACEGRASAS A: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., AUN CUANDO SE PODRAN USAR CONJUNTA, INDIVIDUAL O ALTERNATIVAMENTE EL NOMBRE Y SIGLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5061 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL

NOMBRE DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., AUN CUANDO SE PODRAN USAR CONJUNTA, INDIVIDUAL O ALTERNATIVAMENTE EL NOMBRE Y SIGLA POR EL DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. Y PODRA USAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S.A, TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S.A, TEAM FOODS COLOMBIA S.A, Y FAGRAVE S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2333 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383264 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. Y PODRA USAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S.A, TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S.A, TEAM FOODS COLOMBIA S.A, Y FAGRAVE S.A., POR EL DE: TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7230 NOTARIA 7 DE BOGOTA EL 23 - DE DICIEMBRE DE 1.969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NUMERO 41649 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "ACEITES - Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7494 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 723638 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE, MEDIANTE LA SEGREGACION Y TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE UNA PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES ACEGRASAS S.A. EN LIQUIDACION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7225 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1027121 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION, GRASAS VEGETALES S A GRAVETAL S A (SABANETA), DIVIDE SU PATRIMONIO EN DOS BLOQUES Y LOS TRANSFIERE A LAS SOCIEDADES FABRICAS UNIDAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES S A FAGRAVE S A (BARRANQUILLA) Y A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10634 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 08 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1182267 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES C.I. GRASAS Y ACEITES ANDINOS GRANDINOS S.A. E M A C I Y GRASYPLAST S. A. (MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA) ABSORBIDAS LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1783 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334245 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS S.A. TEAM S.A. Y FABRICAS UNIDAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. FAGRAVE S.A. (MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA) (ABSORBIDAS) LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3152	27-XI-1959	10 BOGOTA	3-XII-1959 NO.44890
3202	30-IX-1960	10 BOGOTA	5-X-1960 NO.47670



01



* 9 4 4 2 5 7 6 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010

HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 2 de 7

1039	1-III-1961	10 BOGOTA	6-III-1961 NO.49097
4086	31-VIII-1961	10 BOGOTA	6-IX-1961 NO.50890
179	26-I-1962	10 BOGOTA	31-I-1962 NO.52548
3133	19-VI-1962	10 BOGOTA	27-VI-1962 NO.53949
6626	5-XII-1962	10 BOGOTA	12-XII-1962 NO.55594
767	4-III-1963	10 BOGOTA	7-III-1963 NO.56416
3446	5-VIII-1963	10 BOGOTA	13-VIII-1963 NO.58006
950	13-III-1964	10 BOGOTA	18-III-1964 NO.60343
4905	24-XI-1964	10 BOGOTA	28-XI-1964 NO.63059
324	5-II-1966	10 BOGOTA	15-II-1966 NO.67575
342	3-II-1967	10 BOGOTA	9-II-1967 NO.71169
5575	4-XI-1967	10 BOGOTA	14-XI-1967 NO.73992
709	26-II-1969	10 BOGOTA	8-IV-1969 NO.79992
3112	3-VII-1969	10 BOGOTA	19-VIII-1969 NO.81554
4159	29-VIII-1969	10 BOGOTA	8-IX-1969 NO.81806
17	11-I-1971	2 BOGOTA	18-I-1971 NO.43540
0029	13-I-1971	2 BOGOTA	19-I-1972 NO.287
6224	10-XI-1973	2 BOGOTA	22-XI-1973 NO.13402
1480	5-VI-1976	2 BOGOTA	16-VI-1976 NO.36523
4437	7-XII-1977	2 BOGOTA	3-I-1978 NO.53274
2475	26-XII-1978	21 BOGOTA	4-I-1979 NO.65928
0493	22-II-1979	2 BOGOTA	9-III-1979 NO.68393
5346	6-X-1980	2 BOGOTA	20-X-1980 NO.91669
1013	10-V-1983	21 BOGOTA	30-V-1983 NO.133702
390	9-III-1984	31 BOGOTA	12-III-1984 NO.148567
394	28- II -1985	31 BOGOTA	8-III-1985 NO.166691
272	10-IV- .1986	33 BOGOTA	24-IV- 1986 NO.189090
2410	16-VI-1.987	31 BOGOTA	17-VII-1987 NO.215378
3578	10-VII-1.989	31 BOGOTA	21-VII-1989 NO.270299
3264	9-VII- 1.990	31 BOGOTA	23-VII-1990 NO.300005
2974	14-VI- 1.991	31 BOGOTA	26- VI-1991 NO.330645
4287	13-VII-1.993	31 STAFE BTA	27-VII-1993 NO.413755
765	10-III-1.994	22 STAFE BTA	14-III-1994 NO.440682
2985	9- X -1995	22 STAFE BTA	10- X -1995 NO.511872

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002308	1997/05/19	0031	BOGOTA	D.C.	1997/06/05	00588000
0000006	1999/01/06	0064	BOGOTA	D.C.	1999/01/12	00664026
0003973	1999/12/09	0031	BOGOTA	D.C.	1999/12/17	00708285
0007494	1999/12/09	0006	BOGOTA	D.C.	2000/04/06	00723638
0003173	2001/07/27	0031	BOGOTA	D.C.	2001/09/17	00794310
2001/12/02	0000	BOGOTA	D.C.	2002/01/04	00809345	
0001346	2002/03/27	0006	BOGOTA	D.C.	2002/05/16	00827023
0007225	2005/11/30	0006	BOGOTA	D.C.	2005/12/19	01027121

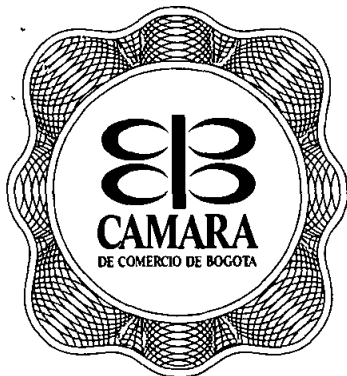
0010634 2007/12/28 0006 BOGOTA D.C. 2008/01/08 01182267
0003232 2008/05/14 0006 BOGOTA D.C. 2008/05/22 01215811
5061 2009/09/28 0006 BOGOTA D.C. 2009/10/13 01333590
1783 2009/10/01 0041 BOGOTA D.C. 2009/10/16 01334245
2333 2010/05/03 0006 BOGOTA D.C. 2010/05/13 01383264

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA FABRICACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SUS SUBPRODUCTOS. 2. LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 3. EL MONTAJE DE PLANTAS, FABRICAS Y TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA FABRICACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SUS SUBPRODUCTOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. 4. LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, CULTIVO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN Y EL EMPAQUE DE ACEITES, GRASAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, INCLUIDA LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROPIOS Y AJENOS; 6. LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; 7. LA ASESORÍA FINANCIERA Y EL APOYO Y SOPORTE PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES E INTERNACIONALES; 8: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE GERENCIAL, ADMINISTRATIVO, DE TESORERÍA, VENTAS, COMERCIALIZACIÓN A EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES; 9. LA REPRESENTACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER FORMA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; ADQUIRIR, VENDER, LIMITAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR ENDOSAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD Y PRIVILEGIOS A CUALQUIER TÍTULOS EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LAS MISMAS. LA, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O FRANQUICIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO; LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES CON SU OBJETO PARA QUE AYUDEN A SU DESARROLLO O LO COMPLEMENTEN; LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O SIMILARES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL O LO COMPLEMENTEN; LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES; SOLICITAR LA ADMISIÓN A CONCORDATO; TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS DE O A GRASAS S.A. Y DE O A CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O



01

* 9 4 4 2 5 7 6 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010 HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 3 de 7

SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AVALAR Y GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE GRASAS S.A. Y DE CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O LO COMPLEMENTEN, PUES LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$36,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	3,600,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$31,781,905,050.00
NO. DE ACCIONES	:	3,178,190,505.00
VALOR NOMINAL	:	\$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$31,781,905,050.00
NO. DE ACCIONES	:	3,178,190,505.00
VALOR NOMINAL	:	\$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESPINOSA SOTO CARLOS ANTONIO

C.C. 0000000017160647

SEGUNDO RENGLON

ESPINOSA SOTO GUILLERMO

C.C. 000000079142535

TERCER RENGLON

RAFFO HENAO JUAN FELIPE

C.C. 000000016607366

CUARTO RENGLON

RESTREPO MEJIA GUILLERMO

C.C. 0000000070044388

QUINTO RENGLON

THOMAS RESTREPO GUILLERMO

C.C. 0000000010269742

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 0133598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CARREÑO POMBO LUIS	C.C. 000000079358336
SEGUNDO RENGLON	
ESPINOSA SOTO ALBERTO	C.C. 000000003228762
TERCER RENGLON	
OSORNO CALERO JUAN MANUEL	C.C. 000000071620418
CUARTO RENGLON	
DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO	C.C. 000000079397873
QUINTO RENGLON	
RESTREPO ECHEVERRI JOSE ALFREDO	C.C. 000000010256067

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD CONTARÁ ADEMÁS CON REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES Y CON UN GERENTE LOCAL EN CADA UNA DE SUS PLANTAS QUE SE REGISTREN COMO SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS POR LA SOCIEDAD, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCERÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS ESTRICTO TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. LOS GERENTES LOCALES SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE. CADA GERENTE LOCAL CONTARÁ CON UN (1) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 616 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GUERRERO SANCHEZ HERNAN CAMILO	C.C. 000000019102249

QUE POR ACTA NO. 609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01344077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

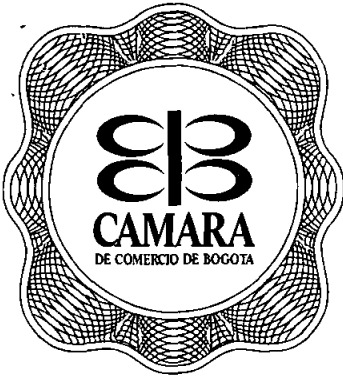
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GUERRERO SANCHEZ HERNAN CAMILO	C.C. 000000019102249
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CUESTA ESGUERRA MAURICIO	C.C. 000000080472116
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
TANAKA RAMON LUZ EUGENIA	C.C. 000000031986860
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
MORENO FARIAS MARTHA CECILIA	C.C. 000000040010161
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
ARENAS URIBE CAROLINA	C.C. 000000037548362

QUE POR ACTA NO. 610 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365204 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ORTEGA MENDEZ ANDRES	C.C. 000000016748177

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 615 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 09 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01360896 DEL LIBRO IX, APROBARON REMOVER AL SEÑOR FELIPE OSORIO



01



* 9 4 4 2 5 7 6 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010

HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

RODRIGUEZ AL CARGO DE PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y SUS CUATRO (4) SUPLENTE EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. ADELANTE LAS ACCIONES Y TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD; 6. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y SU REMUNERACIÓN; 7. ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, EN CUANTO ELLO FUERE POSIBLE EN LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, PARTE DE SUS FUNCIONES PARA AUMENTAR LAS EFICIENCIAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 8. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE LA SOCIEDAD E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; 9. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTAS, OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO OTORGANDO O NO GARANTÍAS, SIEMPRE QUE ESTAS NO EXCEDAN DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 10. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; 11. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 12. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN; 13. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE, LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 14. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES; 15. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN; 16. LLEVAR A CABO CUALQUIER ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE INMUEBLES (BIENES RAÍCES); 17. VELAR PORQUE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA, PARTICULARMENTE DEL ORDEN NACIONAL, SE CUMPLAN A CABALIDAD, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR CUANTO DICHA ATRIBUCIÓN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA; 18. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS QUE INTERESAN A LA SOCIEDAD CUANDO DICHAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDAN Y SE ENMARQUEN DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE DICHAS FUNCIONES NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, O A TERCEROS

MEDIANTE CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, MANDATO, REPRESENTACIÓN Y SIMILARES; Y 19. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL DESARROLLO NORMAL DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO SUPEREN LA SUMA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA VENTA DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR CUANTÍAS SUPERIORES, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE SE TRATE DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES, RESPECTO DE LAS CUALES SE ENTIENDE QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN FACULTADES SIN LIMITACIÓN ALGUNA: (I) LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EN NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, CUANDO ESTAS LE HAYAN SIDO ASIGNADAS; (II) LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ;CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS, EN PARTICULAR LAS DEL ORDEN NACIONAL; (III) LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA COMPRA DE MATERIA PRIMA Y CON LA VENTA DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO. (IV) LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO O MUTUO, ACTIVAS O PASIVAS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS CON GRASAS S.A. Y CON CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y, (V) LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES PARA AVALAR Y GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE GRASAS S.A. Y DE CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 20. AUTORIZAR A LOS GERENTES LOCALES PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EL LÍMITE DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS; Y 21. AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES PARA EJERCER SUS FUNCIONES RESPECTO DE ACTOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EL LÍMITE DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES: LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; (II) TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, RECIBIR, CONCILIAR, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE DICHAS ACTUACIONES INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR CUANTÍAS SUPERIORES, REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARÁ A LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES PARA ACTUAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUANDO LA CUANTÍA DE CADA ACTUACIÓN EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. FACULTADES DE LOS GERENTES LOCALES: LOS GERENTES LOCALES, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORES DE LAS PLANTAS QUE SEAN REGISTRADAS COMO SUCURSALES ABIERTAS POR LA SOCIEDAD, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ADMINISTRAR LA PLANTA CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES FIJADOS



01



* 9 4 4 2 5 7 6 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010

HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

POR ESTOS ESTATUTOS Y A LAS RESTRICCIONES PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA Y SIEMPRE QUE TALES FUNCIONES NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, O A TERCEROS; 2. CELEBRAR LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA RESPECTIVA, SIEMPRE QUE DICHAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS (I) CORRESPONDAN Y SE ENMARQUEN DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA; Y (II) NO SUPEREN LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 3. NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN; 4. VELAR PORQUE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA DEL ORDEN LOCAL Y DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA RESPECTIVA, SE CUMPLAN A CABALIDAD, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR CUANTO DICHA ATRIBUCIÓN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA PLANTA. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASISTIR A AUDIENCIAS Y RECIBIR REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ; PLANTA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2117 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 00017582 Y 00017583 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO CUESTA ESGUERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.472.116 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. (TEAM FOODS COLOMBIA S A), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES PABLO ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 6.107.772 DE BOGOTA D.C. Y GERARDO MARIN VALVERDE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 14.879.366 DE BOGOTA D.C., PARA QUE POR CUENTA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A (TEAM FOODS COLOMBIA S.A) REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) COMPRAR Y VENDER MATERIA PRIMA Y (II) CONTRATAR CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES, OPERACIONES DE COBERTURA TALES COMO FORWARDS, SWAPS, OPCIONES, FRAS, FUTUROS Y OTROS. SEGUNDO: PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, LOS APODERADOS SE SUJETARÁN A LAS POLÍTICAS QUE ADOPTE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ESPECÍFICAMENTE, A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS: POLÍTICA CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS; POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE PRECIOS; POLÍTICA DE NIVELES DE AUTORIZACION. TERCERO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA ILEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, PERO EN TODO EVENTO ESTARÁN SUJETAS A LAS POLÍTICAS PREVIAMENTE SEÑALADAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, SALVO QUE SE REVOQUE EXPRESAMENTE POR LA SOCIEDAD PODERDANTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01202899 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01230537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	

ROBAYO ADRIANA MAYERLY

C.C. 000000052992071

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324085 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

TRIANA ESPITIA NESTOR EDUARDO

C.C. 000000079494651

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.0662 DEL 22 DE FEBRERO DE 1971, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1971, BAJO EL NO. 43712 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 387 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.988, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.988 - BAJO EL NO. 251.587 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR UNA EMISION DE BONOS POR UNA CUANTIA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 373 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990 BAJO EL NO. 312.016 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO - A LA SOCIEDAD PARA UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 387 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.988, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.498 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A: CORPORACION FINANCIERA DE BOYACA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0717 DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 462422 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$4.500.000.000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NUMERO 42 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

22 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NUMERO 463.709 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE -LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:"FIDUCIARIA UNION S.A.".

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

CERTIFICA:

NOMBRE : ACEITES Y GRASAS VEGETALES

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2009

MATRICULA NO : 00765998 DE 20 DE FEBRERO DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

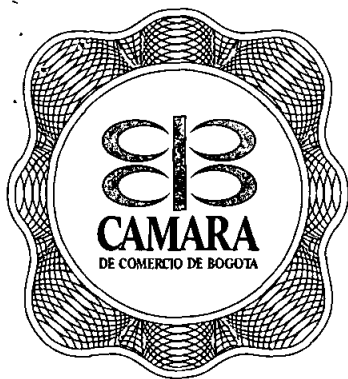
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTITAL SON INFORMATIVOS

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



01



* 9 4 4 2 5 7 6 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE JULIO DE 2010

HORA 16:47:36

R028821326

PAGINA: 7 de 7

* * * * *

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



No. 10-092087-00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:09:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act 411 PRESENTACION Folios: 32

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☐	Indicación que se solicita una patente.
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Descripción de la invención
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☒

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☒	Indicación que se solicita una PCT
☒	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☒	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐



2020

Bogotá D.C.,

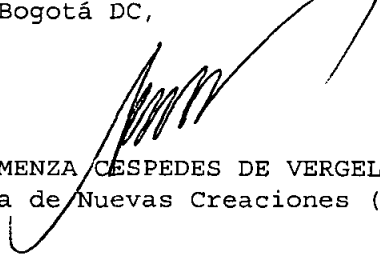
Doctor(a)
CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Apoderado(a) y/o Representante de
TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

REFERENCIA	Radicación No.	10 92087
	Solicitud internacional	PCT/IB2008/000043
	Fecha inicio fase nacional	10/08/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	11281
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

[13 SET 2010]


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall